
REGLAMENTO PARA LAS INVERSIONES EN LOS ACTIVOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA¹

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula la inversión en los activos financieros de la Universidad Estatal a Distancia, en temas de liquidez, rentabilidad, riesgo y seguridad. Toda acción responderá a los principios de sana administración de los recursos financieros y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) o las vigentes y aplicables para el sector público en Costa Rica.

Artículo 2. Instrumentos Financieros

La UNED deberá realizar las inversiones financieras en los bancos del Estado, así como todas sus subsidiarias, incluyendo el Banco Popular y Desarrollo Comunal y sus respectivas subsidiarias, siempre y cuando el capital de la subsidiaria pertenezca 100% al banco del Estado correspondiente; Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda debidamente regulado y supervisado, utilizando los siguientes instrumentos: Títulos valores materializados y desmaterializados, tanto del mercado primario como secundario.

- a) Títulos valores materializados y desmaterializados, tanto del mercado primario como secundario.
- b) Recompras.
- c) Fondos de inversión.
- d) Otros instrumentos y emisores financieros, del sector público, siempre que estén previamente autorizado por el Comité de inversiones de la UNED

Artículo 3. Emisión de instrumentos financieros

Todos los instrumentos indicados en el artículo anterior deberán ser emitidos únicamente a nombre de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), o endosados a su orden. Además, encontrarse libres de embargo, gravámenes y anotaciones.

¹ Aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 4-a), celebrada el 16 de setiembre de 2022.

Artículo 4. Plazos de inversión, liquidación anticipada o ganancia de capital:

- a) Los plazos de las inversiones financieras, adicionalmente a las exigencias de la Reserva de Liquidez, deberán responder a las necesidades de liquidez que muestren sus flujos de efectivo, por lo que no existirán restricciones específicas respecto a la concentración de plazos en las inversiones financieras de la UNED.
- b) La Oficina de Tesorería podrá realizar liquidaciones anticipadas o ganancia de capital, en su portafolio de inversiones, para cubrir compromisos imprevistos propios de la dinámica de la universidad, a solicitud de la administración debidamente justificada, que pueden generar una pérdida del capital
- c) La Oficina de Tesorería podrá realizar liquidaciones anticipadas o ganancia de capital, cuando se presenten oportunidades de inversión inmediatas, obteniendo ganancias hacia la UNED, cumpliendo con lo que establece este Reglamento.

Artículo 5. Inversiones financieras

Será toda inversión en instrumentos financieros que realice la UNED, por medio de la Oficina de Tesorería, con las disposiciones autorizadas por el Comité de Inversiones y las definidas en el artículo anterior de este reglamento.

Artículo 6. Del Comité de Inversiones

Es un órgano encargado de discutir, recomendar y validar las acciones relacionadas con respecto a las inversiones en instrumentos financieros, así como analizar y fiscalizar las inversiones “tomadas”, “vencidas” y actuales que se realicen por medio de la Oficina de Tesorería.

- a) Estará integrado de la siguiente manera:
 - i. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto.
 - ii. La persona que ejerce el cargo de la Vicerrectoría Ejecutiva o su representante, quien debe tener formación afín con el área financiera.
 - iii. La persona que ejerce el cargo de la Dirección Financiera.
 - iv. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Tesorería.
 - v. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de

Contabilidad General

- vi. Dos personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Administración (un especialista de Contabilidad y otro de Finanzas), designadas por la persona que ejerce el cargo de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración. Estas dos personas funcionarias deben cumplir al menos, con los siguientes requisitos:
 - Experiencia en materia de inversiones.
 - Experiencia en participación en comités o comisiones relacionados con inversiones financieras (deseable).
 - Conocimiento en operaciones bursátiles (deseable).
 - Conocimiento en operaciones bolsa de valores (deseable).
- b) Este comité se reunirá al menos cada dos meses para tratar los temas de su competencia.
- c) El quórum lo conformarán la mitad más uno de sus integrantes, o sea, cuatro miembros.
Los acuerdos aprobados requerirán la mayoría simple y la firmeza correspondiente, la mayoría calificada, entendida como 2/3 de la totalidad de sus miembros.
- d) El comité para el análisis de los distintos temas a tratar, podrá invitar a personas expertas internas o externas a la institución, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- e) Las sesiones del comité de inversiones serán presididas por la persona que ejerce el cargo de la Dirección Financiera.

Artículo 7. Funciones del Comité de Inversiones

Son funciones del Comité de Inversiones las siguientes:

- a) Establecer los criterios básicos para inversión de capital en materia de inversiones de la Universidad, los cuales serán de acatamiento obligatorio para las distintas dependencias relacionadas con las inversiones de los activos financieros de la Universidad.
- b) Brindar la asesoría y constatar el cumplimiento de las inversiones realizadas por la jefatura de la Oficina de Tesorería con base en las normas de las NICSP.
- c) Emitir las disposiciones para ejecutar las inversiones financieras de la institución.
- d) Valorar el comportamiento de las inversiones financieras de la institución de acuerdo con los informes mensuales emitidos por la jefatura de la Oficina de Tesorería.

Artículo 8. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Tesorería en relación con los activos financieros de la Universidad

Las oportunidades de inversión en el mercado financiero y bursátil deben tomarse o dejarse en muy corto plazo, la Oficina de Tesorería de la Universidad Estatal a Distancia puede tomar la decisión de invertir en Instrumentos Financieros, siempre y cuando cumpla con los siguientes aspectos:

- a) Considerar las condiciones enmarcadas en las Políticas aprobadas por el Consejo Universitario y los criterios básicos para inversión de capital, establecidos por el comité de inversiones.
- b) Para cada una de las inversiones, existirá un formulario que identifique claramente la inversión realizada.
- c) Elaborar un resumen mensual de las inversiones “tomadas”, “vencidas” y vigentes, el cual será enviado a las personas miembros del Comité incluyendo para ello los aspectos señalados en el inciso k de este artículo.
- d) Presentar al Comité de Inversiones la información solicitada para los análisis y avales, en el caso que se requiera.
- e) Mantener un monto libre para cubrir situaciones contingentes, de acuerdo con el comportamiento proyectado de los flujos de efectivo de la institución con base en la información brindada por las oficinas responsables del trámite de los pagos.
- f) Ejecutar todas las inversiones financieras de la institución, en cumplimiento con las disposiciones emitidas por el Comité de Inversiones y lo establecido en este Reglamento.
- g) Informar al Comité de Inversiones el estado general de las inversiones financieras realizadas y de los demás aspectos que requiera este Comité para el ejercicio de sus funciones.
- h) Mantener el control documental y la custodia de las inversiones financieras y demás información.
- i) Entregar a la Oficina de Contabilidad toda la información a revelar en los Estados Financieros, conforme lo establece la NICSP o la normativa vigente.
- j) Mantener el control de los títulos que entregue a entes externos en garantía u otros fines, de manera que estos sean redimidos y sustituidos en el tiempo y forma oportunos.
- k) Entregar a la Oficina de Contabilidad con copia al Comité de Inversiones un resumen mensual de inversiones tomadas, vencidas y el saldo final. Este informe deberá contener como mínimo:

- i. Fecha de adquisición.
 - ii. Número de Inversión interna.
 - iii. Numero de inversión externa.
 - iv. Monto invertido.
 - v. Tasa de interés.
 - vi. Periodicidad de pago.
 - vii. Plazo.
 - viii. Monto de intereses a recibir.
 - ix. Monto de intereses recibidos.
- l) Cumplir con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 9. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Control de Presupuesto en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Validar (sellar y firmar) todas aquellas Inversiones que se realicen por parte de la Oficina de Tesorería.
- b) Registrar tanto la toma como la liquidación de las Inversiones según el registro presupuestario correspondiente.
- c) Registrar el rendimiento (intereses) de las diferentes inversiones tomadas por la Institución.
- d) Registrar los intereses generados en las diferentes cuentas corrientes de la Institución.
- e) Conciliar, de manera mensual, la información de las inversiones con la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad General, lo anterior con el fin de que los saldos sean los mismos en todos los aspectos.

Artículo 10. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Contabilidad General en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Mantener actualizado el registro contable de los instrumentos financieros respondiendo a las Normas de Control Interno de la UNED y la Contraloría General de la República, así como lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que aplique.
- b) Revisar y conciliar mensualmente, la información brindada por la Oficina de Tesorería y la Oficina de Control de Presupuesto, a fin de que los saldos sean los mismos en todos los aspectos de la inversión.
- c) Elaborar reportes mensuales para que sean conciliados con la información sobre las inversiones presentada por la Oficina de

Tesorería, para el análisis correspondiente por el Comité de Inversiones, en las sesiones respectivas.

Artículo 11. Responsabilidades de la Vicerrectoría Ejecutiva en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Presentar al Comité de Inversiones de manera oportuna, información que refleje razonablemente el estado de las inversiones, mediante estudios, análisis de riesgos, rentabilidad y liquidez, que justifiquen la toma de decisiones respecto a las inversiones financieras que realice la UNED.
- b) Programar reuniones y capacitaciones para mantener al día en lo que se refiere a inversiones y temas económicos, a los integrantes del Comité de Inversiones.

Artículo 12. Responsabilidades de la Dirección Financiera en relación con los activos financieros de la Universidad.

- a) Velar por el cumplimiento de todo lo relacionado con este reglamento en relación a:
 - i. Políticas y resoluciones de la Institución en materia financiera.
 - ii. Procedimientos de Control Interno y las leyes de la República.
- b) Solicitar a las autoridades las respectivas autorizaciones, para realizar las liquidaciones anticipadas, según se indica en este reglamento, con el fin de que la Oficina de Tesorería pueda proceder de conformidad. Estas solicitudes deben ir acompañadas de las justificaciones correspondientes.
- c) Verificar los flujos de efectivo a fin de proponer las mejores opciones relacionadas con plazos y concentración de inversiones.

Artículo 13. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su publicación.

Aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 4-a), celebrada el 16 de setiembre de 2022.